



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **002955** DE 2016

(- 8 JUL 2016)

Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Entidades Obligadas a Compensar (EOC) de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, en aplicación de la Resolución 975 de 2016

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, de las conferidas por el parágrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y en desarrollo de los artículos 156 literal a) y 182 de la Ley 100 de 1993, el literal b) del artículo 25 de la Ley 1122 de 2007 y la Resolución 975 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, el Sistema General de Seguridad Social en Salud reconoce a cada Entidad Promotora de Salud – EPS un valor *per cápita*, o Unidad de Pago por Capitación – UPC establecida en función del perfil epidemiológico de la población relevante, los riesgos cubiertos y los costos de prestación del servicio en condiciones medias de calidad, tecnología y hotelería.

Que este Ministerio expidió la Resolución 975 de 2016 que establece el mecanismo de cálculo para definir el monto que las EPS y EOC deben aportar de los recursos de la UPC de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y su distribución mensual para el manejo de la enfermedad huérfana "*déficit congénito del factor VIII*" (Hemofilia A Severa).

Que atendiendo lo previsto en el artículo 2 de la citada resolución, para la distribución de los recursos se tuvo en cuenta la información auditada y certificada por la Cuenta de Alto Costo con corte a enero de 2015.

Que debido a que algunas EPS han sido objeto de intervención forzosa administrativa con fines de liquidación y sus afiliados han sido asignados a diferentes EPS, para la determinación del número de afiliados fue necesario utilizar la información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUa con corte a febrero de 2016, la cual establece la distribución porcentual por EPS por grupo etario, la que se aplicó al número total de afiliados activos que se tenían con corte a enero de 2015, de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del artículo 2 de la Resolución 975 de 2016.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la mencionada resolución, se publicó en la página web del Ministerio el resultado de la aplicación del mecanismo de cálculo.

Que en consideración a que la patología "*déficit congénito del factor VIII*" ha sido reconocida como enfermedad huérfana de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 2048 de 2015, que se cuenta con protocolo clínico para tratamiento de profilaxis de personas con Hemofilia A severa sin inhibidores y del alto costo que representa su atención, procede la aplicación de la metodología establecida en la Resolución 975 de 2016 a efecto de definir los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Entidades Obligadas a Compensar (EOC) de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, en aplicación de la Resolución 975 de 2016"

Promotoras de Salud (EPS) y Entidades Obligadas a Compensar (EOC) de los Regímenes Contributivo y Subsidiado por dicho concepto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto definir los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Entidades Obligadas a Compensar (EOC) de los Regímenes Contributivo y Subsidiado con el fin de incentivar los resultados en salud de la enfermedad huérfana "déficit congénito del factor VIII" (Hemofilia A Severa).

Parágrafo. Para efecto de la presente resolución los montos a aportar corresponden a los recursos con que cada una de las aseguradoras debe contribuir para la conformación del fondo común, estos recursos se establecen con base en la proporción de afiliados activos que tiene cada aseguradora, de acuerdo con la información de BDUa con corte a febrero de 2016.

Las sumas a reconocer y pagar, hacen referencia a los recursos que serán recibidos por EPS y EOC, cuando haya lugar a ello, calculados a partir de la cantidad de pacientes con Hemofilia A Severa que tiene cada aseguradora.

Artículo 2. Los valores a aportar, reconocer y pagar como consecuencia de la aplicación del mecanismo a que refiere la Resolución 975 de 2016, son los siguientes:

CODIGO	NOMBRE EPS	APORTE A FONDO COMUN EN PESOS	POBLACION CON HEMOFILIA A SEVERA	PARTICIPACION DE LA POBLACION	RECURSOS A RECONOCER A CADA EPS EN PESOS
CCF007	COMFAMILIAR CARTAGENA	237.037.997	6	0,71%	335.038.409
CCF009	COMFABOY	111.365.188	2	0,24%	111.679.470
CCF015	COMFACOR	667.130.903	22	2,61%	1.228.474.165
CCF023	COMFAMILIAR GUAJIRA	157.225.988	0	0,00%	-
CCF024	COMFAMILIAR HUILA	577.915.095	8	0,95%	446.717.878
CCF027	COMFAMILIAR NARIÑO	201.868.725	3	0,36%	167.519.204
CCF033	COMFASUCRE	110.728.399	6	0,71%	335.038.409
CCF045	COMFAMILIAR NORTE DE SANTANDER	228.591	0	0,00%	-
CCF049	COMFAORIENTE	115.660.522	1	0,12%	55.839.735
CCF053	COMFACUNOI	118.550.566	3	0,36%	167.519.204
CCF055	CAJACOPI ATLÁNTICO	732.837.757	5	0,59%	279.198.674
CCF102	COMFAMILIAR CHOCO	168.081.885	2	0,24%	111.679.470
EAS016	EMP ANTIOQUIA MEDELLIN	11.443.702	0	0,00%	-
EAS027	FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	46.936.266	1	0,12%	55.839.735
EPS001	ALIANSAUD E.P.S.	205.516.385	12	1,42%	670.076.818
EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	2.347.625.367	31	3,68%	1.731.031.779
EPS003	CAFÉSALUD EPS	5.399.145.603	93	11,03%	5.193.095.336
EPS005	SANITAS S.A. E.P.S.	1.514.547.184	31	3,68%	1.731.031.779
EPS008	COMPENSAR E.P.S.	1.209.497.918	21	2,49%	1.172.634.431
EPS010	SURA EPS	2.338.002.774	30	3,56%	1.675.192.044
EPS012	COMFENALCO VALLE E.P.S.	273.124.899	4	0,47%	223.358.939
EPS016	COOMEVA E.P.S. S.A.	3.093.144.483	47	5,58%	2.624.467.535

- 8 JUL 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO 002955 DE 2016

HOJA No 3 de 3

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Entidades Obligadas a Compensar (EOC) de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, en aplicación de la Resolución 975 de 2016"

CODIGO	NOMBRE EPS	APORTE A FONDO COMUN EN PESOS	POBLACION CON HEMOFILIA A SEVERA	PARTICIPACION DE LA POBLACION	RECURSOS A RECONOCER A CADA EPS EN PESOS
EPS017	EPS FAMISANAR LTDA	1.815.334.861	28	3,32%	1.563.512.574
EPS018	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS	966.593.840	16	1,90%	893.435.757
EPS022	CONVIDA "A.R.S. CONVIDA"	626.077.045	7	0,83%	390.878.144
EPS023	CRUZ BLANCA EPS S.A.	594.620.744	9	1,07%	502.557.613
EPS025	CAPRESOCA - E.P.S.	192.778.422	3	0,36%	167.519.204
EPS033	SALUDVIDA E.P.S. S.A.	91.415.724	2	0,24%	111.679.470
EPS037	NUEVA EPS	3.194.712.913	155	18,39%	8.655.158.893
EPSI01	DUSAKAWI EPSI	216.929.607	0	0,00%	
EPSI02	MANEXKA EPSI INDIGENA	236.590.612	1	0,12%	55.839.735
EPSI03	AIC-EPSI	478.444.259	5	0,59%	279.198.674
EPSI04	ANAS WAYUU EPS INDIGENA	140.334.201	1	0,12%	55.839.735
EPSI05	MALLAMAS EPSI	322.627.916	2	0,24%	111.679.470
EPSI06	PIJAOS SALUD EPSI	84.792.027	3	0,36%	167.519.204
EPSS03	CAFÉSALUD EPS	1.232.998.163	12	1,42%	670.076.818
EPSS33	SALUDVIDA E.P.S. S.A.	1.458.911.397	23	2,73%	1.284.313.900
EPSS34	CAPITAL SALUD	1.299.325.479	25	2,97%	1.395.993.370
EPSS40	SAVIA SALUD	1.823.565.226	61	7,24%	3.406.223.822
EPSS41	NUEVA EPS RÉGIMEN SUBSIDIADO	927.726.836	17	2,02%	949.275.492
ESS002	EMDISALUD	538.553.900	11	1,30%	614.237.083
ESS024	COOSALUD E.S.S.	2.099.617.178	17	2,02%	949.275.492
ESS062	ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA "ASMET SALUD"	2.135.971.858	33	3,91%	1.842.711.248
ESS076	AMBUQ ESS	1.055.175.035	10	1,19%	558.397.348
ESS091	ECOOPSOS EMPRES SOLIDARIA DE SALUD	349.376.330	5	0,59%	279.198.674
ESS118	EMSSANAR ESS	2.048.488.988	29	3,44%	1.619.352.309
ESS133	ESS COMPARTA	2.072.814.338	21	2,49%	1.172.634.431
ESS207	ASOCIACION MUTUAL SER ESS EPS-S	1.431.503.334	19	2,25%	1.060.954.961
TOTAL		47.072.896.432	843	100%	47.072.896.432

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., - 8 JUL 2016

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social